REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.475.615

RODRIGUEZ CACHAYA

APELLIDOS

TANIA ALEJANDRA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1995

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

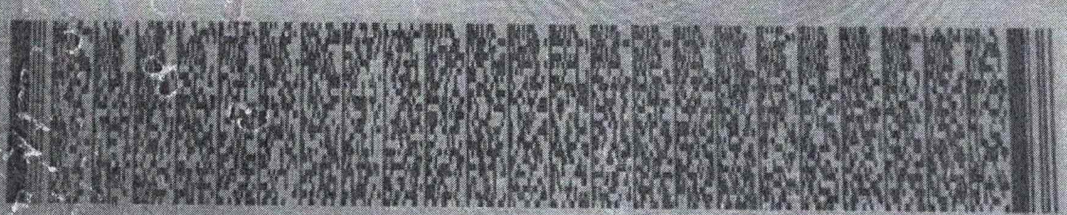
1.65 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

22-OCT-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00316450-F-1032475615-20131125 0035907198A 1 40066990

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES |
|---|---|---|
| Rodriguez | Cachaya | Tania Alejandra |

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | SEXO | NACIONALIDAD | PAÍS |
|---|---|---|---|
| C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1032475615 | F (X) M ( ) | COL. (X) EXTRANJERO ( ) | COLOMBIA |

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | DIA 23 MES 09 AÑO 1995 | CARRERA 2 N 12 A 66 | | | |
| PAÍS | COLOMBIA | PAÍS | COLOMBIA | DEPTO | CUNDINAMARCA |
| DEPTO | BOGOTÁ. D.C. | MUNICIPIO | MOSQUERA | | |
| MUNICIPIO | BOGOTÁ. D.C. | TELÉFONO | | EMAIL | taniarodriguezen@gmail.com |

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

***EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA***

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO | BASICA SECUNDARIA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO | | | |
| 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | 6° | 7° | 8° | 9° | 10° | 11° | MES | 12 | AÑO | 2012 |

***EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)***

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

**TC** (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

**ES** (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| POSTGRADO | 2 | X | | ESPECIALIZACION EN GERENCIA Y GESTION CULTURAL | 03 | 2023 | |
| PREGRADO | 4 | X | | LICENCIATURA EN EDUCACION ARTISTICA Y ARTES ESCENICAS | 07 | 2019 | |

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| ALEMÁN | | X | | | X | | | X | |
| INGLÉS | | X | | | X | | | X | |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

| EMPLEO O CONTRATO VIGENTE | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>ACADEMIA DE DANZA Y ARTE TAROCA | | | *PÚBLICA* | | *PRIVADA*<br>X | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>CUNDINAMARCA | *MUNICIPIO*<br>MOSQUERA | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>3118322031 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | | |
| | *Día* | 10 | *Mes* | 03 | *Año* 2017 | *Día* | | *Mes* | | *Año* | | |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>DIRECTORA ADMINISTRATIVA | *DEPENDENCIA*<br>ACADEMIA DE ARTE | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CARRERA 3A - 17 26 Sin dirección | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE VILLETA | | | *PÚBLICA*<br>X | | *PRIVADA* | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>CUNDINAMARCA | *MUNICIPIO*<br>VILLETA | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>8444746 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | | |
| | *Día* | 19 | *Mes* | 05 | *Año* 2023 | *Día* | 22 | *Mes* | 05 | *Año* | 2023 | |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>PREPARADOR ARTISTICO DE REINAS | *DEPENDENCIA*<br>4148. SECRETARIA DE CULTURA | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CALLE 4 5 61 | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>ALCALDIA DE BOJACA | | | *PÚBLICA*<br>X | | *PRIVADA* | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>CUNDINAMARCA | *MUNICIPIO*<br>BOJACÁ | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>8243140 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | | |
| | *Día* | 15 | *Mes* | 05 | *Año* 2023 | *Día* | 22 | *Mes* | 05 | *Año* | 2023 | |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>PREPARADOR ARTISTICO DE REINAS | *DEPENDENCIA*<br>4148. SECRETARIA DE CULTURA | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CARRERA 7 61 1 | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>ALCALDIA DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA | | | *PÚBLICA*<br>X | | *PRIVADA* | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>CUNDINAMARCA | *MUNICIPIO*<br>MOSQUERA | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | | |
| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | | |
| | *Día* | 25 | *Mes* | 01 | *Año* 2021 | *Día* | 09 | *Mes* | 12 | *Año* | 2021 | |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>CONTRATISTA | *DEPENDENCIA*<br>SECRETARIA DE CULTURA | | | | | *DIRECCIÓN*<br>Sin dirección | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>ALCALDIA DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA | | | *PÚBLICA*<br>X | | *PRIVADA* | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>CUNDINAMARCA | *MUNICIPIO*<br>MOSQUERA | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | | |
| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | | |
| | *Día* | 02 | *Mes* | 03 | *Año* 2020 | *Día* | 01 | *Mes* | 12 | *Año* | 2020 | |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>CONTRATISTA | *DEPENDENCIA*<br>SECRETARIA DE CULTURA | | | | | *DIRECCIÓN*<br>Sin dirección | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA | | | *PÚBLICA*<br>X | *PRIVADA* | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>CUNDINAMARCA | *MUNICIPIO*<br>MOSQUERA | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | | |
| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 15 | *Mes* | 02 | *Año* | 2016 | *Día* | 15 | *Mes* | 08 | *Año* | 2016 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>CONTRATISTA | *DEPENDENCIA*<br>CULTURA Y TURISMO | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>Sin dirección | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA | | | *PÚBLICA*<br>X | *PRIVADA* | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>BOGOTÁ. D.C. | *MUNICIPIO*<br>BOGOTÁ. D.C. | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | | |
| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 11 | *Mes* | 02 | *Año* | 2015 | *Día* | 27 | *Mes* | 11 | *Año* | 2015 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>CONTRATISTA | *DEPENDENCIA* | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>Sin dirección | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA | | | *PÚBLICA*<br>X | *PRIVADA* | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>BOGOTÁ. D.C. | *MUNICIPIO*<br>BOGOTÁ. D.C. | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | | |
| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 01 | *Mes* | 06 | *Año* | 2014 | *Día* | 28 | *Mes* | 11 | *Año* | 2014 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>CONTRATISTA | *DEPENDENCIA*<br>4148. SECRETARIA DE CULTURA | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>Sin dirección | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>FUNDACION CULTURAL ANGELICA BARBOSA | | | *PÚBLICA* | *PRIVADA*<br>X | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>BOGOTÁ. D.C. | *MUNICIPIO*<br>BOGOTÁ. D.C. | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | | |
| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 19 | *Mes* | 01 | *Año* | 2013 | *Día* | 20 | *Mes* | 05 | *Año* | 2014 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>CONTRATISTA | *DEPENDENCIA*<br>ACTIVIDAD CULTURAL | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>Sin dirección | | | | | |

## 4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

| *EXPERIENCIAS DEL DOCENTE* | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *INSTITUCIÓN EDUCATIVA* | | | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* | | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO* | | | | | | |
| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día:* | | *Mes:* | | *Año:* | | *Día:* | | *Mes:* | | *Año:* | |
| *AREA DE CONOCIMIENTO* | *NIVEL EDUCATIVO* | | | | | *DIRECCIÓN* | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|---|---|---|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 0 | 0 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 7 | 2 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 4 | 6 |
| **TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA** | 10 | 3 |

## 6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*

*FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA*

## 7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Funza, 16 de mayo 2024

*Ciudad y fecha*

*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

Amparo Montezuma Solorzano

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

| Tipo de declaración | INGRESO | Fecha de publicación | 2024-02-05 03:01 |
|---|---|---|---|

| Nombres y apellidos completos | | | |
|---|---|---|---|
| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
| TANIA | ALEJANDRA | RODRIGUEZ | CACHAYA |

Documento de identificación

| Tipo | CEDULA DE CIUDADANIA | Número | 1032475615 |
|---|---|---|---|

Lugar de nacimiento

| País | COLOMBIA | Departamento | BOGOTÁ. D.C. | Municipio | BOGOTÁ. D.C. |
|---|---|---|---|---|---|

Lugar de domicilio

| País | COLOMBIA | Departamento | CUNDINAMARCA | Municipio | MOSQUERA |
|---|---|---|---|---|---|

| Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA |
|---|---|

Lugar de sede

| País | COLOMBIA | Departamento | BOGOTÁ. D.C. | Municipio | BOGOTÁ. D.C. |
|---|---|---|---|---|---|

| Dirección | ["Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5"] |
|---|---|
| Cargo o función que cumple | CONTRATISTA |

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Salarios y demás ingresos laborales | |
| Cesantías e intereses de cesantías | |
| Gastos de representación | |
| Arriendos | |
| Honorarios | $30.000.000,00 |
| Otros ingresos y rentas | |
| TOTAL | $30.000.000,00 |

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de cuenta | Sede de la cuenta (País) | Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior |
|---|---|---|
| CUENTA DE AHORROS | COLOMBIA | $4.000.000,00 |

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| Tipo de bien | País | Departamento | Municipio | Valor |
|---|---|---|---|---|
| CARRO-JRN917 | COLOMBIA | CUNDINAMARCA | FUNZA | $60.000.000,00 |

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| Concepto | Saldo |
|---|---|
| BANCO BOGOTÁ-VEHÍCULO | $34.882.885,00 |

## 1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

| Nombre entidad o institución | Órgano | Calidad de miembro | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| Nombre corporación, sociedad o asociación | Tipo | Calidad de socio | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

## 1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No [ ]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| Detalle de las actividades | Forma participación |
|---|---|
| ACADEMIA DE DANZA Y ARTE TAROCA | DIRECCIÓN Y GESTIÓN CULTURAL |

## 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

## 2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| | | | |

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

## 2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

| Parentesco | Pariente | Tipo de documento de identidad | Documento de identidad | Descripción del potencial conflicto de interés |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

## 2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

## 2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

| Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario | Calidad | Valor | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de inversión | Valor | País |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

## 2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

| Nombre entidad | Valor |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

La República de Colombia
y en su nombre, el

# Colegio Nuestra Señora del Rosario

Funza, Cundinamarca

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolución No. 000265 del 24 de mayo de 2001,

Confiere a:

## Rodríguez Cachaya Tania Alejandra

Identificada con T.I. 95092301479 Funza-Cund.

El Título de

# Bachiller Técnico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica Comercial, según los planes y programas vigentes establecidos en el P.E.I.

COLEGIO NTRA. SEÑORA ROSARIO - FUNZA
RECTORIA

Julia Elina Sastoque O.P.

Sor Julia Elina Sastoque O.P.
Rectora

COLEGIO NTRA. SEÑORA ROSARIO - FUNZA
SECRETARIA

Clara Inez Ra[illegible]
Secretaria

Libro de Registro No. 2 Folio No. 68 del Colegio

Dado en Funza, a 7 de diciembre de 2012

No requiere registro, según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Scanned by CamScanner

# UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario • 1653

POR CUANTO TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1032475615
HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR ESTE COLEGIO MAYOR, CURSANDO Y APROBANDO EL CORRESPONDIENTE PROGRAMA ACADÉMICO, LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

## ESPECIALISTA EN GERENCIA Y GESTIÓN CULTURAL

REGISTRADO BAJO EL Nº 77074 FOLIO 275 LIBRO 48 Y REFRENDADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

El Rector

El Vicerrector

La Decana

El Secretario General

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895

29184

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENDA

Con resolución 11109 del 13 de julio de 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

**Teniendo en cuenta que:**

## Tania Alejandra Rodríguez Cachaya

C.C. 1.032.475.615 de Bogotá D.C.

**Ha cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos por la ley y la reglamentación de la institución, le confiere el título de:**

## Licenciado en Educación Artística y Artes Escénicas

**En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente diploma en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de julio de 2019.**

CENDA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

Rector

Director del Programa

Secretario General (e)

Registrado Folio 122 No 3662

**CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL No. 062 DE 2023**

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 062-2023**

En Villeta, Cundinamarca, a los 30 días del mes de septiembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar constancia del cierre del siguiente CONTRATO previa verificación de los siguientes aspectos:

| INFORMACIÓN DEL CONTRATO | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | CONTRATO 062-2023 |
| **CONTRATANTE** | INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA |
| **NIT.** | 800.253.463-4 |
| **CONTRATISTA** | TANIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CACHAYA |
| **C.C** | 1.032.475.615 |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR AL IMTCRD DE VILLETA EN LA PREPARACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA REINA QUE REPRESENTARA AL MUNICIPIO EN EL REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO HUILENSE. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | 22 DE MAYO DE 2023 |
| **FECHA DE INICIO** | 19 DE MAYO DE 2023 |
| **FECHA FINAL** | 22 DE MAYO DE 2023 |
| **TERMINO PRORROGA** | N/A |
| **FECHA FINAL** | N/A |
| **VALOR DEL CONTRATO** | $2.000.000 |
| **VALOR ADICION** | N/A |
| **VALOR TOTAL** | N/A |
| **FECHA DE LIQUIDACIÓN** | De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. |
| **FECHA DE CERTIFICADO FINAL DE EJECUCION** | 30 de septiembre de 2023. |

En el expediente contractual reposan las certificaciones de cumplimiento, las cuales dan cuenta de la ejecución del contrato en su totalidad y a satisfacción del IMTCRD de Villeta.

En consecuencia, se cierra el expediente contractual correspondiente.
Para constancia se suscribe la presente acta y se archiva el expediente.

**ALEXANDRA PATRICIA IREGUI GONZALEZ**
Directora Ejecutiva

Elaboró: Carlos Alfonso Rincón Basto – Asesor jurídico.

**ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 162 del 2023**

**1. DATOS ADMINISTRATIVOS:**

| Nombre del Contratista | Objeto del Contrato |
|---|---|
| TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA | APOYO A LA GESTION EN LA PREPARACION INTEGRAL DE LA REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE BOJACA AL REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMENCO QUE SE LLEVARA A CABO DEL 19 AL 21 DE MAYO DE 2023. |

| Fecha de Firma del Contrato | Valor de Contrato | Fecha de Inicio |
|---|---|---|
| 2023/05/15 | $12.000.000 | 2023/05/15 |

| Fecha de terminación | Duración del contrato | Nombre del Supervisor | Cargo |
|---|---|---|---|
| 2023/05/22 | OCHO (8) DIAS | KAREN NATHALY GONZALEZ TRIANA | Directora de Cultura Recreación y Deporte |

| Forma de Pago |
|---|
| EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado de la siguiente manera un (1) pago por un valor de: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000. 000.oo), |

**2. EJECUCION DEL CONTRATO:**

| Resultado de la Ejecución del Contrato | Porcentaje de cumplimiento de cronogramas, o metas, o número de actividades | Valor Ejecutado | Valor a Pagar |
|---|---|---|---|
| El contratista cumplió la ejecución del contrato Nª 162 de 2023 | 100% | $12.000.000 | $12.000.000 |

**Observaciones**

A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN LOS VALORES EJECUTADOS DEL TOTAL DEL CONTRATO:

| VR. ACTIVIDADES REALIZADAS | % EJECUTADO DEL CONTRATO | VALOR PAGADO | VALOR FINAL A CANCELAR |
|---|---|---|---|
| $12.000.000 | 100% | $0,00 | $12.000.000 |

**3. OBSERVACIONES GENERALES:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Articulo 217 del Decreto 19 de 2012, La liquidación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria.

Con la firma de la presente acta se certifica que tanto el municipio como el contratista se encuentran a paz y salvo por todo concepto

Para constancia de lo anterior, ser firma la siguiente acta de terminación de contrato **No. 162 DE 2023**, en el Municipio de Bojacá, el día siete (7) del mes de julio de 2023.

**KAREN NATHALY GONZALEZ TRIANA**

Supervisor

**TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA**

Contratista

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**

**C E R T I F I C A**

Que **RODRIGUEZ CACHAYA TANIA ALEJANDRA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.032.475.615,** suscribió los siguientes Contratos de Prestación de Servicios con la Alcaldía Municipal de Mosquera, registrando la información relacionada a continuación:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***Naturaleza*** | CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 348 | ***Modalidad*** | DIRECTA | ***Vigencia Fiscal*** | 2020 |
| ***Objeto*** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PEDAGOGICO Y OPERATIVO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION DE LA ESCUELA DE DANZA | | | | |
| ***Fecha de inicio*** | 02/03/2020 | ***Valor inicial*** | $ 15.300.000 | | |
| ***Fecha de terminación*** | 01/12/2020 | ***Valor de la adición*** | $ 7.650.000 | | |
| ***Estado del contrato*** | LIQUIDADO | ***Valor Total Ejecutado*** | $ 22.950.000 | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***Naturaleza*** | CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 164 | ***Modalidad*** | DIRECTA | ***Vigencia Fiscal*** | 2021 |
| ***Objeto*** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PEDAGOGICO Y OPERATIVO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION DE LA ESCUELA DE DANZA DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE MOSQUERA | | | | |
| ***Fecha de inicio*** | 25/01/2021 | ***Valor inicial*** | $ 29.400.000 | | |
| ***Fecha de terminación*** | 09/12/2021 | ***Valor de la adición*** | N/A | | |
| ***Estado del contrato*** | EN EJECUCIÓN | ***Valor Total*** | $ 29.400.000 | | |

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado, a los nueve (09) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Ana Yulihet Arguello M.

**ANA YULIHET ARGUELLO MOLINA**
**JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN**

Elaboró: Gloria Cortes

Academia de Baile TAROCA

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE DANZA Y ARTE TAROCA**

**CERFITICA**

Que el(la) señor(a) **TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. C.C 1.032.475.615 de Bogotá, labora en la Academia de Danza y Arte Taroca – Ballet Taroca identificado con el **NIT 1.073.526.431-6** desde el 10 Marzo del 2017 hasta la fecha en curso, desempeñando elcargò de Directora general y administrativa, docente de técnica en ballet, jazz y danza folclórica.

Para constancia de lo anterior se firma en Mosquera a los quince (15) días del mes de Mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente

DUBAN LISANDRO RODRÍGUEZ BAQUERO
C.C 1.073.526.431 de Funza
REPRESENTANTE LEGAL

Carrera 3ra No. 17 – 26 frente al centro comercial Eco Plaza (Tercer Piso)
Mosquera - Cundinamarca
@ballettaroca @casadereinastaroca
3212702428 - 3154772759

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

***El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá***

# *CERTIFICA*

*Que mediante revisión de contratos de prestación de servicios*

La señorita **TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA,** para la presente vigencia tiene suscrito contrato de prestación de servicios No. PSAG/049/2014, Cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento y crecimiento del proceso de gestión cultural en la Escuela de Danzas (tallerista de Ballet) conforme al modelo de operación por procesos de la entidad, por un valor de ($5.640.000) CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. Con una ejecución del 01 de Junio de 2014 al 28 de noviembre de 2014.

*La presente se expide en Cajicá, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto de Dos mil catorce (2014) a solicitud del interesado.*

*Atentamente*

***Lic. Juan Carlos Mendoza Gómez.***
*Director Ejecutivo*
Instituto Municipal de Cultura y Turismo

*Proyecto: Cnieto*

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá

Cajicá – Cundinamarca
Correo electrónico: culturayturismo01@cajica-cundinamarca.gov.co
Tel. 8660857 – 8660221
Calle 4 No. 3-17

# Fundación Cultural Angélica Barbosa

Nit. 900625039- 4

**Mosquera, mayo 28 de 2014**

**A QUIEN INTERESE:**

La FUNDACION CULTURAL ANGELICA BARBOSA

Con Nit. 900625039 – 4

**CERTIFICA QUE:**

La señorita **TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ** con cedula de ciudadanía N°1.032.475.615 Bogotá, laboró en nuestra FUNDACION CULTURAL ANGELICA BARBOSA con NIT N° 900625039 – 4 por prestación de servicios como **INSTRUCTORA DE BALLET Y JAZZ** desde Enero 19 de 2013 a Diciembre 09 de 2013 y de Enero 13 de 2014 a Mayo 20 de 2014, con una intensidad horaria de 4 horas semanales.

Esta certificación se expide en Mosquera, Cundinamarca a los veintiocho días (28) días del mes de mayo de 2014 a solicitud del interesado.

**LIC. ANGELICA MARIA BARBOSA QUINTERO.**

**Directora**

**Elaboró:** Javier Niño

**Reviso:** Angélica Barbosa

Carrera 3 # 1 – 12 Mosquera email: danzavidarte@hotmail.com tel. 312 524 57 51

Scanned by CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| **Naturaleza:** | **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** | |
| **Numero de contrato:** | **000 3 0 8** | **DE 2015** |

| | |
|---|---|
| **Contratante:** | MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3 |
| **Contratista:** | TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA |
| **N.I.T./C.C.** | 1032475615-5 |
| **Dirección:** | Carrera 2 No. 12 A - 66 El Trébol |
| **Representado por:** | TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA |
| **Identificación:** | C.C. No. 1.032.475.615 expedida en Bogotá D.C. |
| **Objeto:** | Prestación de servicios como apoyo a la gestión en los programas de formación de la Secretaria de Cultura y Turismo, para instruir en Danzas. |
| **Plazo de ejecución:** | DIEZ (10) Meses. |
| **Valor:** | ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.300.000,oo) |
| **Modalidad de contratación:** | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| **Banco de Proyectos No:** | **2015-25473-0031** |

Entre los suscritos a saber: **NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.715.290 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 2782 de fecha 26 de Diciembre de 2011, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No 28 del 21 de Noviembre de 2014, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.475.615 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio con Nit. No. 1032475615-5, y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que por las razones técnicas presentadas por la Secretaria de Cultura y Turismo, como lo son: **a)** Que es labor de la secretaria de Cultura y Turismo del municipio posibilitar espacios culturales a todos los miembros de su comunidad, basándose en ello y atendiendo lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 que señala "El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades..."; La ley 397 de 1997 de cultura, reglamentaria por los artículos 70, 71 y 72 de la constitución política, y demás artículos concordantes, señalan en su Título I numeral 3, "El estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación". Por lo cual es muy importante tener múltiples opciones para que los ciudadanos del municipio tengan fácil acceso la cultura y sus diferentes manifestaciones artísticas. **b)** Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "GOBIERNO SIEMPRE EN MARCHA, MOSQUERA CIUDAD DE OPORTUNDADES" en su Título IV CULTURA se encuentra el programa denominado MOSQUERA, A TODO RITMO con el cual el municipio busca: "Promover, fomentar y difundir las artes y las expresiones culturales reconocidas, en todas sus manifestaciones; impulsar la investigación; así como el fortalecimiento de los valores locales y nacionales a través de ellas, preservar el patrimonio arqueológico e histórico y estimular las manifestaciones de la cultura popular, a fin de alentar la participación de los habitantes del municipio el desarrollo y sostenimiento de la riqueza cultural y artística del Municipio". **c)** Que el Municipio de Mosquera busca fortalecer el sector cultura, partiendo de la premisa de que Invertir en Cultura es invertir en la Gente, pues la cultura es motor del desarrollo social, económico y humano del municipio, ya que la cultura no solo es una estrategia clave para fortalecer la identidad de nuestro municipio, sino que por medio de ella se rescatan y acentúan valores como la tolerancia, el respeto y convivencia pacífica. Sin duda alguna, los procesos culturales incluyentes atacan algunos de los problemas sociales que más afectan la vida familiar y el desarrollo de los jóvenes, como lo son: el mal uso del tiempo libre, la desinformación, el riesgo al consumo de sustancias psicoactivas y el ejercicio de actividades delictivas, entre otros. **d)** Que dentro de la gran oferta cultural con la que cuenta la Secretaria de Cultura, se encuentran los procesos de escuela de formación, particularmente la escuela de danza, que benefició en la vigencia del 2014 un promedio de 656 personas mensualmente, entre jóvenes, niños y adultos, a través de cada una de las clases y talleres a cargo de los profesores y maestros en danza que han prestado sus servicios para la Alcaldía Municipal. El año inmediatamente anterior se contó con el servicio de cinco instructores en danza y un coordinador, con quienes se logró dar cubrimiento a la demanda presentada, brindando cobertura tanto en el casco urbano, como en el sector rular y en otros sectores descentralizados. Esta

escuela a través de sus diferentes grupos, represento al municipio en diferentes festivales y encuentros de carácter nacional e internacional, logrando destacar los procesos culturales de nuestro municipio. **e)** Que para garantizar la continuidad en dichos procesos y dar cubrimiento a las necesidades que presenta el municipio, se requiere de personal idóneo para atender la escuela de formación en danza y realizar la divulgación y fomento en esta disciplina. Debido al crecimiento poblacional, que ha experimentado el municipio por los procesos de migración y asentamiento en los nuevos proyectos urbanísticos, tiene como meta de cubrimiento para el 2015 beneficiar a mínimo 800 personas, lo que implica dar continuidad a los servicios de los instructores, y coordinador de danza, ya que una vez revisada la planta globalizada de personal con la que el municipio cuenta, se evidencio que dentro del personal adscrito, no se cuenta con Técnico o Profesional que asuma este tipo de actividades. **f)** Que luego de realizar un análisis de estas necesidades, y con miras de brindar continuidad en la ejecución de estos procesos, la Secretaria de Cultura y Turismo establece la necesidad de contratar una persona natural que apoye las actividades de formación en danza, en las características y condiciones establecidas de acuerdo a las metas del Plan de desarrollo Municipal y bajo la Dirección de la Secretaria de Cultura y Turismo. Que demuestre la debida idoneidad y experiencia en el ejercicio de las artes danzarias. **2)** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, mediante el presente documento se deja constancia la no obtención previa de varias ofertas, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. Dicha verificación fue realizada en los estudios previos por la Secretaria de Cultura y Turismo, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en la Resolución Municipal No. 839 de Diciembre 15 de 2014, "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", por lo que la Secretaria de Cultura y Turismo, encuentra viable para satisfacer los intereses del MUNICIPIO, el celebrar el presente contrato con **EL CONTRATISTA**, dado que el mismo acredita idoneidad y soporta además documentalmente el gozar de experiencia específica en la materia. **3)** Que para poder ejecutar de manera eficiente lo anterior, se requiere de capital Humano, vista la insuficiencia de personal en la Administración, hecho que fue certificado por el Secretario General y Desarrollo Institucional. **4)** Que en el banco de proyectos Municipal, se encuentra inscrito el proyecto **ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA**, el cual se encuentra registrado bajo el **No. 2015-25473-0031**. **5)** Que el Jefe de Almacén de la Alcaldía Municipal, certifico que el presente contrato de encuentra incluido en el Plan de Compras vigencia 2015. **6)** Que la Secretaría de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal, para adelantar el presente proceso contractual. **7)** Que la Secretaria de Cultura y Turismo, elaboró el estudio previo justificando la necesidad de la contratación. **8)** Que EL CONTRATISTA, presentó una propuesta adjuntando su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades del Municipio y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. **9)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El contratista se compromete para con el Municipio a la Prestación de servicios como apoyo a la gestión en los programas de formación de la Secretaria de Cultura y Turismo, para instruir en Danzas, de manera autónoma e independiente, es decir, sin que exista relación laboral, utilizando sus propios medios. Así mismo se obliga a desarrollar todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta documento que hace parte del contrato para todos los efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES: A-DEL CONTRATISTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato. **5)** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **6)** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **8)** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **9)** El contratista debe presentar de manera mensual las correspondientes certificaciones de pago de Seguridad Social, independientemente de que presente su informe para el cobro del periodo ejecutado. **10)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **11)** El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los

términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **12)** El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **13)** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. – **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Preparar, organizar y realizar 18 sesiones semanales de formación en danzas con la población objetivo designada por la Secretaría de Cultura y Turismo, de mínimo 60 minutos de duración cada sesión.
2. Asistir a una reunión Semanal con el asesor pedagógico del programa, en la que se evalué el desarrollo de los planes de formación, acciones realizadas y planes de mejoramiento.
3. Generar, programar, organizar y ejecutar 20 muestras y/o exposiciones culturales propias de la disciplina artística desarrollada, en los espacios y escenarios gestionados por la Secretaría de Cultura y Turismo durante la duración del contrato.
4. Apoyar 20 actividades Culturales descentralizadas, programadas por la Secretaría de Cultura y Turismo.
5. Garantizar el cuidado y custodia de los implementos suministrados para el desarrollo de sus actividades y entregar relación mensual al asesor pedagógico, de los suministros entregados a la población beneficiada.
6. Establecer un plan curricular de trabajo para los alumnos del programa de las danzas de acuerdo a la designación de población dada por la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio según la estructura curricular de cada escuela en el nivel básico, medio y avanzado.
7. Realizar mínimo dos jornadas de divulgación, invitación e inscripción de beneficiarios en el trascurso del tiempo del contrato.
8. Inscribir en los 2 primeros meses de ejecución del contrato un mínimo de 120 personas en el aprendizaje e interacción con las propuestas artísticas propias de las danzas y mantener este número mínimo de beneficiarios durante la ejecución de contrato, esta cobertura no incluye la población beneficiada por la Secretaría de Cultura y Turismo perteneciente a los entes educativos del Municipio .
9. Apoyar y consolidar mínimo un grupo base de circulación artística de acuerdo al seguimiento del asesor pedagógico y la cobertura designada por la Secretaría de Cultura y Turismo.
10. Establecer y consolidar un plan curricular de trabajo para los beneficiarios del programa de artes escénicas de acuerdo a la designación de población dada por la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio según la estructura curricular de cada escuela en el nivel básico, medio y avanzado.
11. Asistir a las reuniones de carácter Institucional, capacitaciones y trabajo comunitario citadas por la Secretaría de Cultura y Turismo.
12. Presentar informe de gestión mensual en las fechas contempladas por la Secretaría de Cultura y Turismo, donde se exponga dentro de los formatos suministrados por la alcaldía Municipal el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias de la ejecución de las mismas.
13. Compilar y entregar de manera mensual la información suministrada por los beneficiarios del programa de formación, consolidando las bases de datos, listados y tablas estadísticas correspondientes, para los informes que sean necesarios en medio magnético y físico.
14. Aceptar que los derechos morales de autor sobre el trabajo pedagógico objeto de este contrato, corresponden exclusivamente al autor y en tal virtud la Alcaldía de Mosquera Cundinamarca se obliga a reconocerlos expresamente y a respetarlos de manera rigurosa.
15. Aceptar que el resultante de este contrato no implica que la Alcaldía de Mosquera Cundinamarca tenga plenas facultades para la explotación del material bibliográfico objeto de este contrato, sobre todas sus formas ya que implica única y exclusivamente su uso, transformación a medio digital en dado caso y por común acuerdo.
16. Renunciar a cualquier tipo de remuneración generada por razón indirecta del resultante pedagógico, ejecución de actos culturales que tengan relación directa con las actividades desarrolladas en este contrato.
17. Acreditar que la información, documentos y demás trabajo pedagógico resultado de este contrato es el trabajo conjunto de la Secretaría de Cultura y Turismo en nombre de la Alcaldía de Mosquera Cundinamarca y que no ha cedido ni cederá por ningún medio a otra persona natural o jurídica el uso exclusivo de la información, documentos y demás trabajo pedagógico resultado de este contrato, por lo que la Alcaldía de Mosquera Cundinamarca puede realizar actividades con dicho material a favor de un mejoramiento institucional.
18. Entregar una vez finalice el contrato al asesor pedagógico, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución, lo cual constará en el acta de liquidación correspondiente.
19. Aceptar que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto

surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la Alcaldía de Mosquera Cundinamarca.

20. Presentar los primeros 10 días hábiles de cada mes las correspondientes certificaciones de pago de seguridad social, estas deberán ser presentadas junto con el informe de gestión, la certificación de aportes al régimen de seguridad social es de carácter obligatorio.
21. Presentar dentro de los 10 días calendario siguientes a la terminación de cada periodo de corte del contrato, informe de gestión donde se exponga dentro de los formatos avalados por la Secretaria de Cultura y Turismo, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de cada una de las actividades.

**B- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA.-** En virtud del contrato la Alcaldía se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.300.000,oo). CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Mosquera pagará al contratista, el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: En DIEZ (10) pagos mensuales, mes vencido, cada uno de ellos por un valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.130.000.oo)**, previo informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007 Artículo 18. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio por conducto de Hernán Darío Lotta Monroy, titular del cargo de Secretario de Cultura y Turismo, ó quien haga sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad con lo establecido en el Tomo II de la Resolución Municipal Resolución 839 de Diciembre 15 de 2014 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11)** Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **13)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, Artículo 77. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En virtud al artículo referenciado y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgos y teniendo en cuenta que el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos. **CLÁUSULA SEPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA NIT. 899.999.342-3
ESTAMPILLA PRO CULTURA
SOBRETASA MUNICIPAL

indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÈCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2015, existe Disponibilidad Número 2015000320 de fecha 09/01/2015, con cargo al rubro 233305152 1101 denominado Pago de instructores para programas y proyectos Artísticos y Culturales - Modalidad Danzas – Fuente: Libre Asignación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° articulo 5° de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observara y aplicara lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° ibidem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre el causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro

presupuestal correspondiente 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No 031 del 2013, Estatuto Rentas Municipal, modificado y adicionado por el Acuerdo Municipal No 035 de 2014, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la ley. 4) Suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS.- EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los 30 ENE. 2015

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**
**ALCALDE MUNICIPAL**

**TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA**
**CONTRATISTA**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA
NIT. 899.999.343-3
ESTAMPILLA PRO CULTURA
ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL

Proyectó: Dr. Freddy Gustavo Orjuela Hernández
Elaboró: Abogado - Diego Cajamarca
Revisó: Dr. Richar Guzmán Plazas

| | |
|---|---|
| ***Naturaleza:*** | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |
| ***Numero de contrato:*** | **331 DE 2016** |

| | |
|---|---|
| **Contratante:** | MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3 |
| **Contratista:** | TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA |
| **N.I.T./C.C.** | 1.032.475.615 |
| **Dirección:** | CARRERA 2 No. 12ª-66 MOSQUERA |
| **Objeto:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO PARA INSTRUIR EN DANZAS |
| **Plazo de ejecución:** | SEIS (06) MESES |
| **Valor:** | SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7'200.000) |
| **Modalidad de contratación:** | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| **Banco de Proyectos No:** | 2016-25-473-0057 |

Entre los suscritos a saber: **RAUL EMILIO CASALLAS RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.189.806 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 2140 de fecha 30 de Diciembre de 2015, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No 21 del 30 de Noviembre de 2015, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** Y **TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.475.615 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre propio con Nit. No. 1032475615-5, y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que por las razones técnicas presentadas por la Secretaria de Cultura y Turismo, como lo son: **a)** Es labor de la secretaria de Cultura y Turismo del municipio posibilitar espacios culturales a todos los miembros de su comunidad, basándose en ello y atendiendo lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 que señala "El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades...", **b)** La ley 397 de 1997 de cultura, reglamentaria por los artículos 70, 71 y 72 de la constitución política, y demás artículos concordantes, señalan en su Título I numeral 3, "El estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación". Por lo cual es muy importante tener múltiples opciones para que los ciudadanos del municipio tengan fácil acceso la cultura y sus diferentes manifestaciones artísticas. **c)** El municipio busca: "Promover, fomentar y difundir las artes y las expresiones culturales reconocidas, en todas sus manifestaciones; impulsar la investigación; así como el fortalecimiento de los valores locales y nacionales a través de ellas, preservar el patrimonio arqueológico e histórico y estimular las manifestaciones de la cultura popular, a fin de alentar la participación de los habitantes del municipio el desarrollo y sostenimiento de la riqueza cultural y artística del Municipio". **d)** El Municipio de Mosquera busca fortalecer el sector cultura, partiendo de la premisa de que Invertir en Cultura es invertir en la Gente, pues la cultura es motor del desarrollo social, económico y humano del municipio, ya que la cultura no solo es una estrategia clave para fortalecer la identidad de nuestro municipio, sino que por medio de ella se rescatan y acentúan valores como la tolerancia, el respeto y convivencia pacífica. Sin duda alguna, los procesos culturales incluyentes atacan algunos de los problemas sociales que más afectan la vida familiar y el desarrollo de los jóvenes, como lo son: el mal uso del tiempo libre, la desinformación, el riesgo al consumo de sustancias psicoactivas y el ejercicio de actividades delictivas, entre otros. **e)** Dentro de la gran oferta cultural con la que cuenta la Secretaria de Cultura y Turismo, se encuentran los procesos de escuela de formación, particularmente la escuela de danza, que benefició en la vigencia del 2015 un promedio de 650 personas mensualmente, entre jóvenes, niños y adultos, a través de cada una de las clases y talleres a cargo de los profesores y maestros en danza que han prestado sus servicios para la Alcaldía Municipal. El año inmediatamente anterior se contó con el servicio de seis instructores en danza y un coordinador, con quienes se logró dar

cubrimiento a la demanda presentada, brindando cobertura tanto en el casco urbano, como en el sector rural y en otros sectores descentralizados. Esta escuela a través de sus diferentes grupos, represento al municipio en diferentes festivales y encuentros de carácter nacional e internacional, logrando destacar los procesos culturales de nuestro municipio. **f)** Para garantizar la continuidad en dichos procesos y dar cubrimiento a las necesidades que presenta el municipio, se requiere de personal idóneo para atender la escuela de formación en danza y realizar la divulgación y fomento en esta disciplina. Debido al crecimiento poblacional, que ha experimentado el municipio por los procesos de migración y asentamiento en los nuevos proyectos urbanísticos, tiene como meta de cubrimiento para el 2016 beneficiar a mínimo 800 personas, lo que implica dar continuidad a los servicios de los instructores, y coordinador de danza, ya que una vez revisada la planta globalizada de personal con la que el municipio cuenta, se evidencio que dentro del personal adscrito, no se cuenta con Técnico o Profesional que asuma este tipo de actividades. **g)** Luego de realizar un análisis de estas necesidades, y con miras de brindar continuidad en la ejecución de estos procesos, la Secretaria de Cultura y Turismo establece la necesidad de contratar una persona natural que apoye las actividades de formación en danza, en las características y condiciones establecidas de acuerdo a las metas del Plan de desarrollo Municipal y bajo la Dirección de la Secretaria de Cultura y Turismo. Que demuestre la debida idoneidad y experiencia en el ejercicio de las artes danzarías. **2)** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, mediante el presente documento se deja constancia de la no obtención previa de varias ofertas, de acuerdo a lo preceptuado en el mencionado artículo. Dicha verificación fue realizada en el análisis del sector por parte de la dependencia solicitante y los estudios previos por la Secretaria de Cultura y Turismo, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en la Resolución Municipal No. 839 de Diciembre 15 de 2014, "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", por lo que la Secretaria de Cultura y Turismo, encuentra viable para satisfacer los intereses del MUNICIPIO, el celebrar el presente contrato con **EL CONTRATISTA**, dado que el mismo acredita los estudios y soporta además documentalmente el gozar de experiencia específica en la materia. **3)** Que para poder ejecutar de manera eficiente lo anterior, se requiere de capital Humano, vista la insuficiencia de personal en la Administración, hecho que fue certificado por el Secretario General y Desarrollo Institucional. **4)** Que en el banco de proyectos Municipal, se encuentra inscrito el proyecto **"FORMACION, ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA / MOSQUERA, CUNDUINAMARCA CENTRO ORIENTE"**, el cual se encuentra registrado bajo el **No. 2016-25-473-0057**. **5)** Que el Jefe de Almacén de la Alcaldía Municipal, certifico que el presente contrato de encuentra incluido en el Plan de Compras vigencia 2016. **6)** Que la Secretaría de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal, para adelantar el presente proceso contractual. **7)** Que la Secretaria de Cultura y Turismo, elaboró el estudio previo justificando la necesidad de la contratación, llevando a cabo las verificaciones de idoneidad y experiencia requeridas. **8)** Que EL CONTRATISTA, presentó una propuesta adjuntando su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades del Municipio y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. **9)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas; **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El contratista se compromete para con el Municipio a la prestación de servicios como apoyo a la gestión en los programas de formación de la secretaria de cultura y turismo para instruir en danzas, según las instrucciones de la Secretaria de Cultura y Turismo, de manera autónoma e independiente, es decir, sin que exista relación laboral, utilizando sus propios medios. Así mismo se obliga a desarrollar todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta documento que hace parte del contrato para todos los efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES: A-DEL CONTRATISTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato. **5)** El Contratista debe custodiar y a la terminación

del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **8)** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **9)** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **10)** El contratista debe presentar de manera mensual las correspondientes certificaciones de pago de Seguridad Social, independientemente de que presente su informe para el cobro del periodo ejecutado. **11)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **12)** El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **13)** El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **14)** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. **15)** Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MECI y presentación de evaluación de conocimientos del Modelo Estándar de Control Interno. **16) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 17)** Preparar, organizar y realizar 18 sesiones semanales de formación en danzas con la población objetivo designada por la Secretaria de Cultura y Turismo, de mínimo 60 minutos de duración cada sesión. **18)** Asistir a una reunión Semanal con el asesor pedagógico del programa, en la que se evalué el desarrollo de los planes de formación, acciones realizadas y planes de mejoramiento. **19)** Generar, programar, organizar y ejecutar 20 muestras y/o exposiciones culturales propias de la disciplina artística desarrollada, en los espacios y escenarios gestionados por la Secretaria de Cultura y Turismo durante la duración del contrato. **20)** Apoyar 20 actividades Culturales descentralizadas, programadas por la Secretaria de Cultura y Turismo. **21)** Garantizar el cuidado y custodia de los implementos suministrados para el desarrollo de sus actividades y entregar relación mensual al asesor pedagógico, de los suministros entregados a la población beneficiada. **22)** Establecer un plan curricular de trabajo para los alumnos del programa de las danzas de acuerdo a la designación de población dada por la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio según la estructura curricular de cada escuela en el nivel básico, medio y avanzado. **23)** Realizar mínimo dos jornadas de divulgación, invitación e inscripción de beneficiarios en el trascurso del tiempo del contrato. **24)** Inscribir en los 2 primeros meses de ejecución del contrato un mínimo de 120 personas en el aprendizaje e interacción con las propuestas artísticas propias de las danzas y mantener este número mínimo de beneficiarios durante la ejecución de contrato, esta cobertura no incluye la población beneficiada por la Secretaria de Cultura y Turismo perteneciente a los entes educativos del Municipio. **25)** Apoyar y consolidar mínimo un grupo base de circulación artística de acuerdo al seguimiento del asesor pedagógico y la cobertura designada por la Secretaria de Cultura y Turismo. **26)** Establecer y consolidar un plan curricular de trabajo para los beneficiarios del programa de artes escénicas de acuerdo a la designación de población dada por la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio según la estructura curricular de cada escuela en el nivel básico, medio y avanzado. **27)** Asistir a las reuniones de carácter Institucional, capacitaciones y trabajo comunitario citadas por la Secretaria de Cultura y Turismo. **28)** Presentar informe de gestión mensual en las fechas contempladas por la Secretaria de Cultura y Turismo, donde se exponga dentro de los formatos suministrados por la alcaldía Municipal el cumplimiento de las obligaciones

contractuales y en el que reposen evidencias de la ejecución de las mismas. **29)** Compilar y entregar de manera mensual la información suministrada por los beneficiarios del programa de formación, consolidando las bases de datos, listados y tablas estadísticas correspondientes, para los informes que sean necesarios en medio magnético y físico. **30)** Aceptar que los derechos morales de autor sobre el trabajo pedagógico objeto de este contrato, corresponden exclusivamente al autor y en tal virtud la Alcaldía de Mosquera Cundinamarca se obliga a reconocerlos expresamente y a respetarlos de manera rigurosa. **31)** Aceptar que el resultante de este contrato no implica que la Alcaldía de Mosquera Cundinamarca tenga plenas facultades para la explotación del material bibliográfico objeto de este contrato, sobre todas sus formas ya que implica única y exclusivamente su uso, transformación a medio digital en dado caso y por común acuerdo. **32)** Renunciar a cualquier tipo de remuneración generada por razón indirecta del resultante pedagógico, ejecución de actos culturales que tengan relación directa con las actividades desarrolladas en este contrato. **33)** Acreditar que la información, documentos y demás trabajo pedagógico resultado de este contrato es el trabajo conjunto de la Secretaria de Cultura y Turismo en nombre de la Alcaldía de Mosquera Cundinamarca y que no ha cedido ni cederá por ningún medio a otra persona natural o jurídica el uso exclusivo de la información, documentos y demás trabajo pedagógico resultado de este contrato, por lo que la Alcaldía de Mosquera Cundinamarca puede realizar actividades con dicho material a favor de un mejoramiento institucional. **34)** Entregar una vez finalice el contrato al asesor pedagógico, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución, lo cual constará en el acta de liquidación correspondiente. **35)** Aceptar que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la Alcaldía de Mosquera Cundinamarca. **36)** Presentar los primeros 10 días hábiles de cada mes las correspondientes certificaciones de pago de seguridad social, estas deberán ser presentadas junto con el informe de gestión, la certificación de aportes al régimen de seguridad social es de carácter obligatorio. **37)** Presentar dentro de los 10 días calendario siguientes a la terminación de cada periodo de corte del contrato , informe de gestión donde se exponga dentro de los formatos avalados por la Secretaria de Cultura y Turismo, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de cada una de las actividades. **B- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA.-** En virtud del contrato la Alcaldía se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7'200.000). CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Mosquera pagará al contratista, el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: En Seis (06) pagos mes vencido, cada uno por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1'.200.000)**, previo informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007 Artículo 18. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio por conducto de Carlos Alberto Macías Avendaño, titular del cargo de Secretario de Cultura y Turismo, ó quien haga sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad con lo establecido en el Tomo II de la Resolución Municipal Resolución 839 de Diciembre 15 de 2014 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)**

Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11)** Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **13)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la Administración Municipal no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos. **CLÁUSULA SEPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÈCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del presente contrato será de Seis (06) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2016 existe Disponibilidad Número 2016000464 con fecha 22 de Enero de 2016 con cargo al Rubro 233305143 denominado PAGO DE INSTRUCTORES PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES MODALIDAD – DANZA – FUENTE: LIBRE ASIGANCIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observara y aplicara lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de

pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre el causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No 031 del 2013, Estatuto Rentas Municipal, modificado y adicionado por el Acuerdo Municipal No 035 de 2014, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la ley. 4) Suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS.- EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo

establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los 16 FEB 2016

**RAUL EMILIO CASALLAS RODRÍGUEZ**
**ALCALDE MUNICIPAL**

**TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA**
**CONTRATISTA**

Proyectó : Dra. Ana Yulihet Arguello Molina
Elaboró : Dra. Diana Carolina Moreno Fonseca
Revisó : Dra. Mary Luz Manzano Uribe

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1032475615,** se encuentra afiliado/a desde **10/06/2014** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de abril de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Rosa Mercedes Nino Amaya**
**Dirección de Afiliaciones**

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA identificado(a) con CC 1032475615 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

| | |
|---|---|
| Fecha de Activación de | 13/06/2014 |
| Estado de la Afiliación: | ACTIVO |
| IPS: | CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO FUNZA |
| Categoría: | A |

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN , a los 19 días del mes abril del 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 246652102

PIB
13:32:47


Bogotá DC, 08 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032475615:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de mayo de 2024, a las 13:38:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1032475615 |
| Código de Verificación | 1032475615240508133843 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 01:40:29 PM horas del 08/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1032475615**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ CACHAYA TANIA ALEJANDRA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/05/2024 02:35:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1032475615 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91763658** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1032475615 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/05/2024 01:43 PM

Código Verificación: **NVMZK2S1U8**

Válida hasta: **06/08/2024**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

IPS Sigmedical

NIT: 900.923.659-9

Sede Mosquera : Carrera 1 #4-03, Barrio Cartagenita
Sede Madrid : Carrera 9 # 4-97, Barrio San Luis
Sede Funza Calle 14 #10-64, Barrio Centro
Telefonos: Mosquera :8295414 Madrid:8287009 Funza:8218385
Codigo de Prestador :254730264201

# Certificado de Aptitud Laboral
## Ingreso



**Fecha:** 06 Ene/2022. **Hora:** 03:03:46 p.m.
**Apellido:** Rodriguez Cachaya **Nombre:** Tania Alejandra
**Tipo Doc:** CC **Nro Identidad:** 1032475615
**Empresa:** Cliente Mostrador
**Cargo:** Administrativo
**Direccion:** Cr 2 No 12 A 66 El Terbol
**Telefono:** **Celular:** 3118322031 **Email:** **Estado Civil:** Soltero
**Ciudad:** Cundinamarca - Mosquera

HC: # 93509
**Edad:** 26 años
**Sexo:** Femenino
**Nacim:** 23/Sep/1995
**Rh:** A+

### Examenes Realizados

- ☐ Audiometria Tamiz
- ☐ Audiometria Tonal
- ☐ Glicemia
- ☐ Optometria
- ☐ Vestibular
- ☐ Visiometria

**Otros:** Examen Medico Ocupacional Con Enfasis Osteomuscular

### Recomendaciones Especificas

**S.V.E.**

**Estilo de Vida Saludable**

* Actividad Fisica Regular, Estilo De Vida Saludable

**Medicas**

**Laborales**

* Uso De Elementos De Protección Personal Segun Factores De Riesgo
* 4. Seguir Protocolos De Bioseguridad Para Covid-19 Implementados Por La Empresa

### Resumen Resultados

**Examen** **Resultado**

### Concepto

Sin Restriccion

### Recomendaciones Personalizadas

Apta Para Realizar Labor De Contratista

### Observaciones

Para dar cumplimiento a la resolucion 2346 emanada del ministerio de protección social, el trabajador, cuyos datos firma y constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a disposición del personal sanitario encargado de la vigilancia de salud de su empresa

Dr. Gerardo Mortigo H.
Medico Especialista
Salud Ocupacional F.L.M.C.
Lic. No. 785/15

**Gerardo Mortigo Hernandez**
Medico Especialista En Salud Ocupacional
Lic. de S.O #: 7851/15

Tania Alejandra Rodriguez Cachaya
CC 1032475615

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14978329009

(415)7707212489984(8020) 000001497832900 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 0 3 2 4 7 5 6 1 5 | 5 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 3 2 4 7 5 6 1 5 | 2 0 1 3 \| 1 0 \| 2 2 |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RODRIGUEZ | CACHAYA | TANIA | ALEJANDRA |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Cundinamarca 2 5 | Mosquera 4 7 3 |

41. Dirección principal: CR 2 12 A 66

42. Correo electrónico: taniarodriguezen@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 1 8 9 4 1 3 1 6 | 3 1 1 8 3 2 2 0 3 1 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 5 5 3 | 2 0 1 2 \| 0 2 \| 0 6 | 9 0 0 8 | 2 0 1 6 \| 0 6 \| 0 8 | 7 3 1 0 | 7 7 1 0 | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 2 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

20- Obtención NIT

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 05 / 02 : 21: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ CACHAYA TANIA ALEJANDRA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

# CERTIFICADO

**BOGOTA, D.C.,** **15/04/2024**
**BOGOTA, D.C.,**
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1032475615**

Posee en el banco Davivienda:

**CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO**

| | |
|---|---|
| Número | **0570462570023715** |
| Fecha de apertura | **27/06/2014** |

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA